

	Sistema de Gestión Integrado	Fecha de emisión: Mayo, 2023.	
		Revisión: 1	
		Página: 1 de 3	Proceso: Calidad
<b>Política Anticorrupción</b>			

## 1. Introducción.

De conformidad con las leyes locales anticorrupción: la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el Código Penal Federal, así como algunas regulaciones internacionales como la Foreign Corrupt Practices Act o “FCPA” y obligaciones establecidas por tratados internacionales; y en concordancia con los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas; ED Forwarding SAPI de CV formaliza su compromiso en la lucha contra la corrupción y la ilegalidad a través de esta política.

## 2. Objetivo.

Asegurar que cualquier actividad que se desempeñe en ED Forwarding o a nombre de ella, esté fundamentada en la ética y valores que nos caracterizan, condenando la corrupción, soborno, fraude o cualquier otro acto ilegal que se pudieran presentar a lo largo del otorgamiento de nuestros servicios.

## 3. Alcance y ámbito de aplicación.

Esta política es aplicable a cada uno de nuestros empleados, proveedores, clientes y demás socios comerciales quienes están obligados a conocer, comprender y poner en práctica los principios aquí contenidos para dar a conocer que ED Forwarding y todas las personas que trabajan en la empresa luchan contra la corrupción en su ámbito de influencia.

En ED Forwarding entendemos como corrupción cualquier abuso de poder para obtener algún beneficio para la empresa, personal o un tercero. Los actos de corrupción generalmente se materializan por la acción u omisión a través del soborno que consiste en la acción de ofrecer, prometer, dar, aceptar, solicitar o autorizar directa o indirectamente algún beneficio o cualquier tipo de ventaja para inducir a cualquier tercero a conductas ilegales, faltas de ética o abusos de confianza.

Los sobornos pueden tener la forma de obsequios, préstamos, valores, pago de entretenimiento, viajes, vacaciones, pagos de comisiones o recompensas en efectivo o en especie, ofertas de trabajo, servicios personales especiales o cualquier otra cosa de valor, que se proporcione con el ánimo de obtener una ventaja indebida o de presionar moralmente a alguien para que otorgue tal ventaja o influenciar una decisión. Es importante señalar que el acto de corrupción se da aún y cuando no se obtenga el beneficio o ventaja esperada.

Por lo tanto, los actos de corrupción para efectos de esta política incluyen conductas no éticas como el soborno, la colusión, los pagos de facilitación, el fraude, la extorsión, el enriquecimiento ilícito, el tráfico de influencias, la utilización de información falsa o privilegiada y el lavado de dinero, entre otras; no sólo si éstas involucran a un servidor público, sino también si son cometidas por algún empleado, proveedor, cliente o cualquier otro socio comercial, en perjuicio de la empresa o algún tercero. Estas acciones están prohibidas y constituyen delitos independientemente de que se encuentren involucrados servidores públicos.

Por último, ED Forwarding prohíbe cualquier intento de ayudar u ocultar actos de corrupción independientemente de si se obtiene un beneficio. Asimismo, se entiende comprendido como acto de

	Sistema de Gestión Integrado	Fecha de emisión: Mayo, 2023.	
		Revisión: 1	
		Página: 2 de 3	Proceso: Calidad
<b>Política Anticorrupción</b>			

corrupción y falta de ética, el “fraude ocupacional” entendiéndolo a éste como el uso intencional del puesto de trabajo para el enriquecimiento personal, de un tercero u otra entidad a través del uso indebido de los recursos o activos de la empresa.

#### 4. Principios fundamentales.

Por lo anterior, ED Forwarding prohíbe en su nombre o representación:

- a) Ofrecer, pagar, prometer, autorizar el pago o recibir, directa o indirectamente, dinero, obsequio o servicio de o a cualquier servidor público o tercero, a fin de obtener alguna ventaja o de influir en una decisión a lo largo de nuestra cadena de valor.
- a) Aceptar u ofrecer algún servicio, entretenimiento, dinero, valores, gastos de viaje, alojamiento o comidas cuyo valor sea superior a \$1200.00 M.N. sin previa autorización de la Alta Dirección o Consejo de Administración o que no porten el logotipo de la empresa, de o a un servidor público, proveedor, cliente u otra parte interesada o realizar algún tipo de acto o actividad que se pueda interpretar como un incentivo para influir en una decisión o la obtención de una ventaja. En las relaciones comerciales, la aceptación de comidas y otros tipos de hospitalidad se consideran normales y se estima que no influyen en las decisiones de una persona. Dar o recibir regalos, comidas o entretenimiento puede ser aceptable mientras no haya expectativa de que la persona que recibió el beneficio vaya a corresponder con algo a cambio de esa atención. Estas cortesías deben ser previamente reportadas y autorizadas por la Alta Dirección o Consejo de Administración en caso de que un servidor público esté involucrado; y deben ser razonables según las circunstancias, no excesivas e infrecuentes. Si tenemos la duda sobre aceptar o dar una comida o regalo, debemos preguntar a la Alta Dirección. Todo obsequio o invitación sin importar el monto debe ser informado y registrado con Claudia Ramos, nuestra supervisora fiscal.
- b) Celebrar contratos con proveedores, clientes, agentes o terceros que pudieran representar un riesgo de soborno. No debemos negociar o hacer pagos a terceros si existe algún indicio de que esas personas pueden realizar algún tipo de soborno en nuestra representación.
- c) Realizar pagos por concepto de gastos de viaje de servidores públicos o sus familiares.
- d) Hacer donativos o realizar pagos a causas o partidos políticos, con recursos de la empresa o a nombre de ED Forwarding.
- e) La participación como autor, coautor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquier acto de corrupción.

#### 5. Compromisos.

Con el fin de combatir la corrupción, en ED Forwarding nos comprometemos a:

- a) Apegarnos a las leyes y convenciones internacionales sobre el combate de la corrupción, incluida la FCPA (ley anticorrupción de los Estados Unidos de Norteamérica).

	Sistema de Gestión Integrado	Fecha de emisión: Mayo, 2023.	
		Revisión: 1	
		Página: 3 de 3	Proceso: Calidad
<b>Política Anticorrupción</b>			

- b) Cumplir con todas las normas de información financiera aplicables a la empresa, ya que la falsificación de los registros contables está estrictamente prohibida y constituye un delito.
- c) Realizar todas las negociaciones, compras y transacciones financieras con apego a los procedimientos internos y conservar todos los registros de estas para ser revisados en caso de auditoría.
- d) Asegurar que los pagos que se realicen sean exclusivamente una remuneración por servicios efectivamente prestados a nuestra compañía.
- e) Adoptar los controles internos y denunciar, si es necesario, ante las autoridades correspondientes aquellos casos en los que algún empleado o tercero incurra en un acto de corrupción.
- f) Promover prácticas para luchar contra la corrupción a lo largo de la cadena de valor, capacitar al personal sobre las medidas preventivas y realizar campañas de difusión.

Identificación de cambios

Sección o párrafo	Adición A Supresión S	Descripción del cambio	Fecha